

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 807.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el informe realizado por la Funcionaria a cargo de la sede del Archivo de la Segunda Circunscripción Judicial, del que surge que se encontrarían en condiciones de ser destruidos, aproximadamente, dieciséis mil trescientos (16.300) expedientes, los que se enviaron por fuera del sistema informático (IURIX), varios años antes de que se pusiera en ejecución tal sistema.

Que gran parte de tales expedientes deberían haberse destruido hace varios años, resultando inoficioso, inconducente y sin razón alguna, mantener en resguardo aquellos que no revisten absolutamente ningún interés, desvirtuando en los hechos el espíritu y la finalidad del archivo.

Que debido a esta circunstancia se necesitarían más de cien días hábiles para que las dos personas con que cuenta tal oficina, de manera permanente, procedieran a registrar en una planilla la carátula completa del expediente para su publicidad, considerando una producción de trescientos expedientes por día, lo que ocasionaría un desgaste administrativo y de recursos humanos innecesario.

Adicionado a ello, el cuantioso gasto en publicación de edictos y la necesidad de espacio físico, atento la constante recepción de expedientes de dos circunscripciones judiciales, más aún por la proximidad de la feria judicial, etapa en la cual los Juzgados y Tribunales actualizan su archivo.

Que el interés de las partes y de terceros y la publicidad está debidamente resguardado con la oportunidad en que se dispuso el envío de la causa al archivo (Art. 3º, 4º, 6º, 7º, 8º siguientes y concordantes del Acuerdo N° 76/1998 y modificatorios) y la puesta a disposición de las constancias de los expedientes a destruir en mesa de entradas de la Sede del Archivo.

Asimismo, se ha puesto de manifiesto por la mencionada oficina que se ha dado debido cumplimiento al Acuerdo N° 183/2017, separándose las causas iniciadas entre los años 1.972 a 1.983 de cualquier fuero y objeto para la suspensión de su destrucción.

Por ello y conforme a lo establecido en los arts. 42 inc. 33 y 112 y c.c. de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y art. 55 del Acuerdo N° 76/98;

ACORDARON: I) ORDENAR la destrucción de todas las causas que se encuentren en la Sede de Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, en condiciones de ser destruidas, sin otras formalidades que la constatación del cumplimiento del plazo y la puesta a disposición de las constancias de los expedientes a destruir en Mesa de Entradas de tal sede del Archivo, exceptuando a aquellas causas comprendidas entre los años 1972 y 1983, cualquiera sea el objeto y fuero en el que hayan tramitado (Acuerdo N° 183/17).

II) AUTORIZAR a la Sede de Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial a instrumentar y ejecutar lo ordenado, sino mediare oposición, una vez transcurridos los diez días desde la última publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, y a requerir a la Dirección de Recursos Humanos la provisión de agentes maestranzas para el traslado de los expedientes.

III) ORDENAR se publique el presente Acuerdo por tres (3) días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la última publicación, se manifiesten oposiciones o soliciten desgloses.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

AJ